

solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de julio de 1975 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La autorización caducará de modo automático, si en el plazo de dos años, contando a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Décimo.—La Dirección de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2567

ORDEN de 27 de diciembre de 1976 por la que se autoriza la instalación de una Cetárea en el Distrito Marítimo de Tuy a don Alejandro González Leza.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Alejandro González Leza para instalar una Cetárea en terrenos de propiedad privada, sitos en el lugar de Agoeira (Santa María de Oyal) Distrito Marítimo de Tuy, con instalación de tuberías de servicio en zona de dominio público con ocupación de una superficie de 84,64 metros cuadrados, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 8848 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización se otorga por un periodo de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 84,64 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden Ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la autorización se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, ceder o dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Septima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

2568

ORDEN de 27 de diciembre de 1976 por la que se concede el cambio de domicilio de los viveros flotantes de cultivo que se indican.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma.

Este Ministerio, visto el informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION ANEXA

Peticionario: Doña Elisa Cortegoso Novas.
Vivero denominado: «Punta Viento número 1».
Orden ministerial de concesión: 27.12.58 («Boletín Oficial del Estado» número 13).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Leandro Castellano Alvarez.

Peticionario: Don Alvaro González Ferradas.
Vivero denominado: «B. G. número 2».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 25.02.55 («Boletín Oficial del Estado» número 71).
Nuevo titular de la concesión: Don Maximino Rouco Curro.

Peticionario: Don Manuel Riobo Fontan.
Vivero denominado: «La Primavera número 1».
Orden de concesión: 06.10.55 («Boletín Oficial del Estado» número 286).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Claudio Pazos Barciela.

Peticionario: Don Manuel Riobo Fontan.
Vivero denominado: «La Primavera número 2».
Orden ministerial de concesión: 06.10.55 («Boletín Oficial del Estado» número 286).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Claudio Pazos Barciela.

Peticionario: Don Manuel Riobo Fontan.
Vivero denominado: «La Primavera número 3».
Orden ministerial de concesión: 06.10.55 («Boletín Oficial del Estado» número 286).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Barciela Andréu.

Peticionario: Don Manuel Riobo Fontan.
Vivero denominado: «La Primavera número 4».
Orden ministerial de concesión: 06.10.55 («Boletín Oficial del Estado» número 286).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Barciela Andréu.

Peticionario: Don José Torrado Bua y don Manuel Rial Rosales.
Vivero denominado: «Rialtor número 7».
Orden ministerial de concesión: 06.05.64 («Boletín Oficial del Estado» número 120).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Alfonso Guillan Suárez.

Peticionario: Doña Francisca Vidal Castro.
Vivero denominado: «José Muñiz».
Orden ministerial de concesión: 06.05.64 («Boletín Oficial del Estado» número 120).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen Muñiz Vidal.

Peticionario: Doña Julia González Portela.
Vivero denominado: «M. J. número 1».